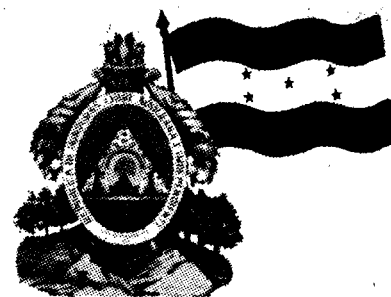


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE DEL 2007. NUM. 31,428

Sección A



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social
Mejorando para su salud

ACUERDO No. 005-JD-2007

La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO: Que la Seguridad Social, es un derecho establecido en la Constitución de la República y un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar al ser humano la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

CONSIDERANDO: Que para lograr estos fines el Instituto Hondureño de Seguridad Social debe contar con las instalaciones físicas y el equipo necesario en óptimas condiciones.

CONSIDERANDO: Que ha surgido la necesidad urgente de comprar una nueva refrigeradora mantenedora de sangre para uso del

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

Instituto Hondureño de Seguridad Social "IHSS" Acuerdo No. 005-JD-2007.	A. 1-3
AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-24

Hospital de Especialidades, en virtud que la que existe ha llegado al término de su vida útil, ya que la misma se ha enviado a reparar en reiteradas ocasiones, pero según dictamen de refrigeración ésta ya no tiene compostura.

CONSIDERANDO: Que para que la sangre y sus grupos formadores (glóbulos rojos, blancos, plaquetas) se mantengan en óptimas condiciones ésta debe de permanecer a una temperatura entre 2-6 grados centígrados, en una conservadora de sangre especial para dicha función, ya que los hematíes como tejidos que son; son extremadamente lábiles a los cambios de temperatura; esto significa que un

cambio de temperatura puede causar hemólisis (destrucción parcial o total de la sangre), de tal forma que si estos elementos son administrados a cualquier persona sujeta a tratamiento médico o quirúrgico, pueden causar desde una reacción alérgica moderada a un choque anafiláctico con la consecutiva muerte del paciente.

CONSIDERANDO: Que asimismo en caso de que la conservación de la sangre no sea adecuada; esto traería como consecuencia la pérdida de la misma y la de los hemoderivados que el Instituto compra a la Cruz Roja Hondureña, causando en el Instituto la suspensión de las cirugías mayores y menores que necesitan el apoyo de los mismos para poder llevarse a cabo, agregando que en los casos de emergencia el retraso en la administración de sangre o sus derivados puede causar la muerte del paciente, todo lo anterior redundando en una mala calidad de atención a los derechohabientes del IHSS.

CONSIDERANDO: Que es indispensable la adquisición de la refrigeradora mantenedora de sangre para uso del Hospital de Especialidades del Instituto, pues es necesario que todos los equipos médicos que tiene el IHSS estén en óptimas condiciones para la prestación oportuna y eficiente de los servicios de salud que el Instituto brinda a sus derechohabientes.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 9, establece que debido a "otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación

oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización" y que dicha resolución es potestad del órgano de administración superior, en el caso del IHSS su Junta Directiva.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Carlos Arturo Rivera, Director Ejecutivo por Ley del Instituto ha solicitado a la Junta Directiva que se apruebe una situación de emergencia y se autorice la compra directa de la refrigeradora mantenedora de sangre para uso del Hospital de Especialidades, para acelerar el proceso pero respetando las normas de transparencia y honestidad que requiere la administración pública, evitando de esta manera el menoscabo en la prestación oportuna y eficiente de los servicios de salud que el Instituto brinda a sus derechohabientes.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que siendo atribución de la Junta Directiva regular el funcionamiento y velar por el perfeccionamiento de las actividades asistenciales del Instituto Hondureño de Seguridad Social y que como medida extraordinaria surgida de la situación descrita en los considerandos anteriores se hace necesario adquirir la refrigeradora mantenedora de sangre para uso del Hospital de Especialidades del IHSS.

POR TANTO ACUERDA:

En aplicación al Artículo 9, 63 numeral 1 y 2 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal g, 170,171, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 20 numeral 2 y 7 de la Ley del Seguro Social; 1, 7, 116,118 numeral 1 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

PRIMERO: Declarar por mayoría de votos, como emergencia la compra de la refrigeradora mantenedora de sangre para uso del Hospital de Especialidades; para evitar la afectación continua en la prestación de servicios oportunos y eficientes a los derechohabientes del IHSS.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que proceda a la compra directa de la refrigeradora mantenedora de sangre respetando las normas de transparencia y honestidad que requiere la administración pública.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, debiendo publicarlo en el diario oficial La Gaceta, y copia del mismo deberá ser entregado al Tribunal Superior de Cuentas.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones Oscar A. Flores, a los once (11) días del mes de septiembre del dos mil siete (2007).

**DOCTOR DARÍO ROBERTO CARDONA
PRESIDENTE, POR LEY, JUNTA
DIRECTIVA
IHSS**

**DOCTOR CARLOS AGUILAR
SUBSECRETARIO DE ESTADO
POR LEY EN EL DESPACHO DE
SALUD PÚBLICA**

**SRA. ALTAGRACIA FUENTES
MIEMBRO PROPIETARIA CTH**

**SR. DANIEL DURÓN
MIEMBRO PROPIETARIO CGT**

**SR. LUIS MAYORGA
MIEMBRO PROPIETARIO CUTH**

**SRA. ALBA MALDONADO
MIEMBRO SUPLENTE CTH**

**SR. HUMBERTO LARA
MIEMBRO SUPLENTE CGT**

**LIC. EDUARDO CASTAÑEDA
MIEMBRO PROPIETARIO COHEP**

**DR. CARLOS AMÍLCAR GODOY
MIEMBRO PROPIETARIO COLEGIO
MÉDICO DE HONDURAS**

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. avenida, pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 1062-2007. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de septiembre de dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, expediente P.J. No. 23082006-556, por el Abogado **ERICK RODOLFO VARGAS CASTELLANOS**, en su carácter de apoderado legal de la **ASOCIACIÓN DE JUECES POR LA DEMOCRACIA (AJD)**, con domicilio en San Pedro Sula, municipio del departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

CONSIDERANDO: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Honorable Corte Suprema de Justicia, y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 2371-2007, de fecha catorce de septiembre de dos mil siete.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE JUECES POR LA DEMOCRACIA (AJD)**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97, contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE JUECES POR LA DEMOCRACIA**

(AJD), con domicilio en San Pedro Sula, municipio del departamento de Cortés, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUECES POR LA DEMOCRACIA (AJD)

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

TÍTULO I

Artículo 1.- En ejercicio del derecho reconocido en el Artículo 78 de la Constitución, créase la Asociación profesional sin fines de lucro, denominada "**ASOCIACIÓN DE JUECES POR LA DEMOCRACIA**, con las siglas "**AJD**", que en lo sucesivo se denominará "**La Asociación**", con los fines y organización que se establecen en los presentes estatutos.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Pedro Sula, municipio del departamento de Cortés. Y tendrá representación en toda ciudad o localidad de la República que sea sede de más de un Juzgado o Tribunal Jurisdiccional.

Artículo 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, y su disolución sólo podrá producirse por las causas y de acuerdo con las condiciones especificadas en estos estatutos y en las leyes hondureñas.

Artículo 4.- La Asociación se registrará por los presentes Estatutos, disposiciones reglamentarias, así como por las leyes internas vigentes y convenios internacionales que resulten aplicables.

Artículo 5.- La Asociación estará dotada de personalidad jurídica, capacidad y patrimonio propio.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 6.- La Asociación tiene como objetivo fundamental la defensa, promoción y fortalecimiento del Estado de Derecho, específicamente del área de justicia; así como de la independencia y respeto al estamento judicial hondureño.

Artículo 7.- Para el logro de lo anterior, la Asociación se propone los siguientes objetivos específicos: a) Concienciar a los operadores del área de justicia de la importancia de materializar los valores constitucionales en la práctica jurídica diaria como la mejor garantía para la realización pronta y efectiva de la justicia. b) Promover la satisfacción del derecho fundamental a la justicia que garantice a todos el derecho de protección jurídica y el acceso a los Tribunales en condiciones de igualdad. c) Velar porque la independencia de los jueces sea respetada por toda persona jurídica o natural como un derecho fundamental de la ciudadanía hondureña. d) Procurar la expansión de la legitimación democrática del juez por su acción jurisdiccional de salvaguarda de las libertades y de los derechos fundamentales. e) Promover la capacitación y la

cultura jurídica de los jueces en particular y de los operadores de justicia en general, a fin de dotarles de las herramientas de carácter técnico profesional indispensables para la función jurisdiccional. f) Propiciar la crítica dogmática del paradigma del Juez como referente Constitucional de la Administración de Justicia y de tutela de los derechos humanos. g) Elaborar propuestas de reformas orgánicas y procesales encaminadas al fortalecimiento institucional del Poder Judicial en la perspectiva de lograr una administración de justicia acorde con la eficiencia, la transparencia, la publicidad y el control democrático. h) Impulsar la promoción de los intereses profesionales de los asociados y de los jueces en general y la reivindicación de mejores condiciones de trabajo en el ejercicio de la función jurisdiccional. i) Desarrollar relaciones de cooperación y solidaridad con otras Asociaciones de Jueces y de Juristas en el ámbito nacional e internacional. j) Fomentar la participación de los asociados en los foros y la dinámica de la sociedad civil. k) Promover publicaciones que contribuyan a la capacitación de los agremiados y al estudio de la problemática institucional, la doctrina y la jurisprudencia. l) Impulsar la participación plural e igualitaria de los asociados en las actividades e instancias de coordinación y dirección de la Asociación. ll) Velar porque la conducta de los compañeros comprometidos con el ejercicio de la función jurisdiccional sea un ejemplo para todos los asociados. m) Los demás que análogamente posibiliten el fortalecimiento de la Justicia, de los derechos fundamentales y del Estado de Derecho.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS SECCIÓN PRIMERA

Artículo 8.- Son miembros de la Asociación los(as) Jueces, Juezas y Magistrados(as), que se encuentren en servicio activo y que formalicen su afiliación en el capítulo respectivo. Los(as) interesados(as) solicitarán su adhesión o inscripción por escrito, la que será admitida o rechazada mediante resolución fundada de la Junta Directiva de la Asociación. Son miembros(as) Fundadores(as) los(as) Jueces, Juezas y Magistrados(as) que fueron convocados(as) y suscribieron el acta constitutiva el día sábado 12 de agosto de 2006. Son miembros(as) Honorarios(as) los(as) Jueces, Juezas, Magistrados(as) que habiéndose jubilado, deseen continuar dentro de la Asociación; éstos tendrán únicamente derecho a voz y cumplirán con el pago de la cuota ordinaria.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 9.- Son derechos de los(as) afiliados(as): a) Asistir a las sesiones de Asamblea General sean éstas de carácter Ordinario o Extraordinario, participar en sus deliberaciones y emitir libremente su voto. b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos e integrar las comisiones de trabajo. c) Requerir y recibir la información de todo lo relacionado con el funcionamiento de la Asociación. d) Efectuar peticiones compatibles con el interés general de la Asociación. e) Participar en todas sus actividades, comisiones y delegaciones. f) Que los órganos de dirección se conformen con una representación de no más del 60% y no menos del 40% de cualquiera de los sexos; y, g) Retirarse de la Asociación y solicitar su reingreso.

SECCIÓN TERCERA DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 10.- Son deberes de los(as) afiliados(as): a) Desempeñarse en sus puestos con una conducta acorde a la ética de los(as) Funcionarios(as) Judiciales. b) Cumplir con lo establecido en los presentes estatutos, sus reglamentos, acuerdos y resoluciones que emita la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Asistir a las sesiones de Asamblea General y de los Órganos de dirección cuando fuere el caso. d) Cumplir con los compromisos económicos que fueren acordados en Asamblea General y especialmente de la cuota anual de membresía a la Asociación. e) Procurar la consecución de los fines de la Asociación. f) Representar a la Asociación en los actos para los cuales hubieren sido designados(as). g) Velar porque los actos de la Asociación se realicen con transparencia, equidad y con rendición de cuentas.

SECCIÓN CUARTA PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS

Artículo 11.- Queda terminantemente prohibiendo a los(as) miembros(as) o filiaados(as) de la Asociación: a) Hacer uso indebido de las credenciales, papelería y sellos de la Asociación. b) Destinar los fondos o beneficios de la Asociación para fines personales. c) Aprovecharse de la condición de directivo para obtener beneficios institucionales. d) Observar conductas que obstaculicen la participación de los(as) afiliados(as) en la toma de decisiones; y, e) El desempeño de prácticas que limiten o impidan la transparencia y publicidad del funcionamiento de la Asociación.

SECCIÓN QUINTA RETIRO DE LOS MIEMBROS

Artículo 12.- La calidad de miembro(a) se perderá: a) Por retiro voluntario previa notificación escrita a la Junta Directiva de la Asociación. b) Por resolución acordada por la Junta Directiva, con fundamento en el grave y manifiesto incumplimiento de acuerdos y resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, sin perjuicio del derecho de defensa de que gozan los(as) miembros(as). c) Por pérdida de la condición de Juez o Magistrado en Activo. d) Por afiliación formal en otra Asociación profesional de Jueces; y, e) Por liquidación de la Asociación.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

TÍTULO I DE LA ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 13.- La Asociación está conformada por los órganos siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva Nacional. c) Tribunal de Honor; y, d) Los capítulos o seccionales.

TÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

SECCION PRIMERA DE LA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA

Artículo 14.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y se integra por la totalidad de sus miembros(as)

debidamente inscritos(as) y convocados(as) y sus resoluciones son de carácter obligatorio.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS CONVOCATORIAS DE LA ASAMBLEA

Artículo 15.- La convocatoria a sesiones de Asamblea la hará la Junta Directiva, por carta dirigida a todos(as) los(as) miembros(as) que la conforman en sus diferentes capítulos, con la indicación de la naturaleza, hora, día, lugar y objeto de la reunión y se enviará por lo menos con quince días de anticipación.

SECCIÓN TERCERA QUÓRUM DE LA ASAMBLEA

Artículo 16.- Las Asambleas Generales de la Asociación serán Ordinarias o Extraordinarias y serán presididas por la Junta Directiva Nacional, a través de su Presidente, cuyos miembros tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea.

Artículo 17.- El quórum para sesionar en Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de los(as) miembros(as) votantes e inscritos de la Asociación; si no hubiere quórum, la sesión se celebrará una hora más tarde, cualquiera sea el número de los(as) presentes. El quórum de la Asamblea General Extraordinaria estará conformado con la asistencia de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

Artículo 18.- En las sesiones cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto, el que no podrá delegarse.

SECCIÓN CUARTA ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

Artículo 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Velar porque la Asociación mantenga y fortalezca su misión y visión institucional, tanto en su ser como en su hacer, así como por el cumplimiento y fortalecimiento de sus fines y objetivos. b) Designar por votación directa y secreta los(as) miembros(as) de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor y destituirlos por incumplimiento de sus funciones. c) Ratificar los reglamentos, los planes a largo plazo, el plan operativo anual, el presupuesto y proyectos especiales, si hubieren. d) Aprobar o improbar el informe anual de actividades del ejercicio anterior presentado por la Junta Directiva. e) Crear comisiones y asignar funciones particulares a sus miembros. f) Autorizar la compraventa de bienes inmuebles.

Artículo 20.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá las atribuciones siguientes: a) Aprobar las reformas de estos estatutos. b) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Asociación; y, c) Conocer de cualquier otro asunto no previsto en estos estatutos o en su reglamento.

SECCIÓN QUINTA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA Y ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES

Artículo 21.- La Asamblea Ordinaria se realizará obligatoriamente una vez al año entre los meses de agosto y septiembre. Las sesiones Extraordinarias se celebrarán cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente, o que lo soliciten por

escrito, por lo menos la cuarta parte de los(as) miembros(as) de la Asociación, con treinta días de anticipación; en ambos casos, indicando los objetivos o asuntos a tratar. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria serán válidas con la mayoría simple de los votos favorables, y en el caso de la Extraordinaria se necesitarán las dos terceras partes de los(as) votos favorables de los(as) miembros(as) presentes.

TÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

SECCIÓN PRIMERA CARACTERÍSTICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Artículo 22.- La Junta Directiva Nacional es el Órgano Ejecutivo de dirección de carácter nacional de la Asociación y en tal sentido dará cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, a efecto de cumplir fielmente con los objetivos de la Asociación.

Artículo 23.- La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por siete miembros, electos por la Asamblea General, que ocuparán los cargos de: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Pro-Secretario(a), Tesorero(a), Fiscal y tres Vocales.

Artículo 24.- Los(as) miembros(as) de la Junta Directiva serán electos en Asamblea General Ordinaria, la que se realizará entre los meses de agosto y septiembre, durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos(as) por un período más.

Artículo 25.- La Junta Directiva electa será juramentada por el Presidente saliente o por quien haga sus veces, con la promesa siguiente: "PROMETO SER FIEL A LA ASOCIACIÓN, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR SUS ESTATUTOS", y quien juramente expresará: "QUEDAIS EN POSESIÓN DE VUESTROS CARGOS".

SECCIÓN SEGUNDA ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Artículo 26.- Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva: a) Representar a la Asociación a través de su Presidente. b) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. c) Promover políticas que ayuden al cumplimiento de la misión y al desarrollo de la visión institucional. d) Celebrar sesiones Ordinarias y Extraordinarias y convocar a sesión de Asamblea General. e) Aprobar los reglamentos, los planes de largo y mediano plazo, el plan operativo y presupuesto anual de la Asociación y proyectos especiales, presentándolos a la Asamblea General en sesión Ordinaria o Extraordinaria, para su ratificación. f) Administrar las finanzas de la Asociación. g) Presentar a la Asamblea General informe de su gestión desarrollada durante el período. h) Auditar periódicamente todas las operaciones de la Asociación en aspectos financieros y de gestión. i) Ratificar convenios con personas naturales o jurídicas que ayuden al cumplimiento de los fines de la Asociación. j) Preparar las reformas a los Estatutos y reglamentos y someterlos a la Asamblea General para su ratificación. k) Emitir los comunicados públicos que, en cumplimiento de los estatutos y

objetivos institucionales, resulten de oportunidad; y, l) Comprar bienes para el funcionamiento de la Asociación.

SECCIÓN TERCERA ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27.- Corresponden al Presidente(a) las facultades y obligaciones siguientes: a) Representar legalmente a la Asociación. b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los reglamentos, así como los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Velar porque se cumplan los planes operativos y proyectos aprobados por la Asamblea General. d) Responder ante la Junta Directiva y ante la Asamblea General del buen desempeño de su cargo. e) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, la Asamblea General y cualquier otra reunión que se celebre bajo los auspicios e interés de la Asociación. f) Autorizar junto con el Secretario(a) las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. g) Autorizar los gastos de operación y funcionamiento de la Asociación, hasta el monto que establezca la Junta Directiva Nacional. h) Elaborar el informe general de actividades realizadas en el período de funciones y someterlo a la consideración de la Asamblea General. i) Nombrar las comisiones que estime necesarias. j) Autorizar junto con el Tesorero los gastos de la Asociación y registrar su firma en las instituciones bancarias que la Junta Directiva designe; y, k) Ejecutar todos aquellos actos que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional.

Artículo 28.- El(la) Vicepresidente(a) apoyará en el cumplimiento de sus funciones al Presidente(a), a quien sustituirá en su ausencia.

Artículo 29.- El(la) Secretario(a) tendrá las siguientes atribuciones: a) Comprobar el quórum de la Asamblea y sesiones de la Junta Directiva Nacional. b) Llevar la correspondencia de la Asociación, la que dará lectura y transmitirá sin dilación a los órganos correspondientes. c) Presentar el orden del día para las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. d) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y asentarlas en el libro correspondiente, previa aprobación. e) Transcribir y redactar los acuerdos y resoluciones de la Asociación. f) Refrendar con su firma la del Presidente(a), en las actas de las sesiones. g) Atender y archivar la correspondencia de la Asociación. h) Redactar, firmar y enviar las convocatorias; e, i) Colaborar con el Presidente(a) y el(la) Fiscal en la elaboración del informe anual. El(la) Pro-Secretario(a) apoyará en el cumplimiento de sus funciones al(a) Secretario(a), a quien sustituirá en su ausencia.

Artículo 30.- El(la) Tesorero(a) tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Custodiar el patrimonio de la Asociación. b) Revisar el presupuesto anual y someterlo a la Asamblea General para su aprobación. c) Controlar la ejecución del presupuesto. d) Realizar previa cotización las compras de bienes y servicios relacionados con las actividades de la Asociación. e) Llevar al día la contabilidad, pudiendo auxiliarse para tal efecto de un contador profesional. f) Ejecutar con la Junta Directiva el presupuesto, debiendo con el Presidente autorizar los egresos. g) Firmar cualquier documento expedido contra bancos, los que deberán ser refrendados por el Presidente. h) Registrar junto con el Presidente su firma en

los bancos u otras instituciones en las que la Asociación tenga cuentas u otros bienes. i) Manejar la caja chica cuyo monto será aprobado por la Junta Directiva. j) Extender recibos por valores o bienes que ingresen o reciba la Asociación. k) Facilitar al Fiscal y demás directivos los documentos que se le soliciten con el objeto de revisar las finanzas de la Asociación. l) Extender constancias de solvencia cuando sea pertinente; y, m) Rendir un informe anual económico ante la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 31.- Corresponde al(la) Fiscal: a) Velar porque se cumplan estos estatutos y sus reglamentos. b) Intervenir en los arqueos y auditorías que se practiquen. c) Examinar las cuentas de la tesorería y rendir el respectivo informe a la Junta Directiva o Asamblea General Ordinaria; y, d) Presentar ante la Asamblea General informe anual de la gestión desarrollada.

Artículo 32.- Corresponde a los(as) Vocales suplir en el orden de su elección y en casos de ausencia, a cualquiera de los(as) miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente.

Artículo 33.- El funcionamiento y atribuciones de los Capítulos o Seccionales y del Tribunal de Honor se determinará en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO V DE LOS ACTIVOS O BIENES DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 34.- El patrimonio de la Asociación lo conforman: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los(as) afiliados(as) acordadas en Asamblea General y los ingresos por multas impuestas aprobadas en Asamblea General; y, b) Los bienes muebles, inmuebles, herencias, legados y las subvenciones o donaciones de instituciones estatales o privadas sean éstas nacionales o internacionales adquiridos a título lícito.

SECCIÓN PRIMERA FORMA DE ADMINISTRAR EL PATRIMONIO

Artículo 35.- El patrimonio de la Organización será administrado por la Junta Directiva Nacional de conformidad al interés general de los(as) agremiados(as) y en consonancia con las directrices que para el efecto le dicte la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 36.- La disolución de la Asociación deberá ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para tal efecto, siempre que estuvieren presentes las tres cuartas partes de sus miembros(as) y con el voto favorable de las dos terceras partes de los(las) asistentes.

Artículo 37.- Será motivo de la disolución de la Asociación: a) Cuando por cualquier circunstancia la Asociación se encontrare

en imposibilidad de cumplir con los objetivos para los que fue constituida. b) Por resolución de la Asamblea Extraordinaria, tomada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20, inciso b). c) Por disminución de sus miembros a un número inferior de quince; y, d) Por resolución de autoridad competente.

Artículo 38.- En caso de disolución se actualizarán los activos de la Asociación y de conformidad a lo dispuesto por la Asamblea se determinará: a) Cubrir obligaciones con terceros. b) Ceder el remanente de sus bienes a asociaciones que tengan fines similares o bien a instituciones del sector justicia que señale la Asamblea General.

Artículo 39.- En caso de que proceda la disolución de la Asociación, se nombrará una junta liquidadora, la que se regirá en su mandato por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40.- La Asociación promoverá y cultivará relaciones con Asociaciones análogas, sean éstas nacionales o extranjeras.

Artículo 41.- La Junta Directiva saliente entregará a la Junta Directiva entrante, un inventario detallado de todos los bienes y demás pertenencias de la Asociación. Una vez certificado lo anterior por la nueva Junta Directiva, el Fiscal podrá extenderle a los directivos salientes el finiquito correspondiente.

Artículo 42.- Los Estatutos de la Asociación podrán ser modificados total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación ante el Poder Ejecutivo. Para ejecutar la modificación será necesaria la concurrencia de por lo menos, las tres cuartas partes de los(as) miembros(as) y el voto de las dos terceras partes de los(as) que asistan. Al hacerse la convocatoria, se deberá mencionar el o los artículos que serán objeto de la reforma.

Artículo 43.- Lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto en la Asamblea General, en concordancia con los objetivos de la Asociación y de conformidad con el orden jurídico vigente.

Artículo 44.- Mientras se aprueban los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo y se constituyan los organismos de gobierno de la Asociación actuarán provisionalmente como Junta Directiva Nacional y Tribunal de Honor, los miembros electos por la Asamblea General que se celebra en fecha doce de agosto del dos mil seis, mismos que funcionarán hasta que se obtenga la personalidad jurídica y se elijan los nuevos directivos en la primera Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 45.- Los capítulos o seccionales celebrarán Asambleas Generales con el objetivo de nombrar los directivos correspondientes, los cuales fungirán en sus cargos hasta que se elijan las Juntas Directivas Regionales, en la primera Asamblea General, después de obtener la personalidad jurídica de la Asociación.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN DE JUECES POR LA DEMOCRACIA (AJD), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo,

incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN DE JUECES POR LA DEMOCRACIA (AJD), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado; a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACIÓN DE JUECES POR LA DEMOCRACIA (AJD), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del La ASOCIACIÓN DE JUECES POR LA DEMOCRACIA (AJD), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción. NOTIFIQUESE. (F) ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR, SECRETARIA GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de octubre de dos mil siete.

BERTA LIDIA SANTOS PORTILLO
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL

10 O. 2007

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 1394-2005. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de diciembre de dos mil cinco.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco, expediente P.J. No.18-11-2005-764, por la Abogada ANA GRACIELA ELVIR MENDOZA, en su carácter de apoderada legal del COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DE CORAY, con domicilio en el municipio de CORAY, departamento de Valle, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 1939-2005, de fecha primero de diciembre de dos mil cinco.

CONSIDERANDO: Que el COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DE CORAY, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo; Ejecutivo No. 42-2005 de fecha 15 de junio de 2005, se nombró al ciudadano JOSÉ ROBERTO PACHECO REYES, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA CORAY,

con domicilio en el municipio de Coray, departamento de Valle, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DE CORAY.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Créase el COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DE CORAY, que para efectos de estos estatutos se conocerá como CMCT con el objeto de ser organismo coordinador y asesor del Centro Comunitario de Conocimiento y Comunicación de Coray, el que tendrá su propia administración y será responsable de sus obligaciones financieras, económicas y técnicas.- Tendrá su domicilio en el municipio de Coray, departamento de Valle, y será de duración indefinida.

ARTÍCULO 2.- El CMCT promoverá dentro de los miembros, su filosofía de desarrollo tecnológico y de conocimiento, basada en la cooperación y la consulta entre sus miembros.

ARTÍCULO 3.- El CMCT, ejecutará programas, proyectos y planes educativos, de capacitación y productivos, que respondan a los intereses del desarrollo de la comunidad, tendrán su propia autonomía para recibir donaciones, negociar préstamos y asistencia técnica.

ARTÍCULO 4.- El CCCC, tendrá administración propia y operará como un proyecto desconcentrado del CMCT, el que no podrá mover, desinstalar o trasladar los equipos donados por el Proyecto de Ampliación de Capacidades Tecnológicas en Comunidades Pobres, el Consejo Hondureño de Ciencia y Tecnología (COHCIT) y la Municipalidad. Sin embargo el traslado se podrá realizar si existieren causas que sean para beneficio del centro comunitario de conocimiento y comunicación, ya sea por ampliación de cobertura y mejoramiento del servicio, pero esto tiene que demostrar por medio de un estudio de factibilidad que garantice la rentabilidad de los cambios y además que sea probada por la Asamblea General Comunitaria, la que debe autorizar por medio de una acta notariada.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 5.- El objetivo del Comité Municipal de Conocimiento y Tecnología de Coray es el de establecer, promocionar programas y proyectos tecnológicos y de comunicación coherentes, para que produzcan bienes y servicios que generen ingresos que les permitan sostener los CCCC y aportar significativamente al desarrollo de los recursos humanos calificados, promover la competitividad empresarial y fortalecer procesos de educación en jóvenes y niños de Coray.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- Podrán pertenecer al CMCT: 1.-Todas las personas hombres y mujeres que residan en la comunidad de o el municipio de Coray. 2.- Sus miembros deberán tener algún tipo de liderazgo o pertenecer a una organización (gubernamental, social, cultural, gremiales, cooperativas, asociaciones, organizaciones no

gubernamentales nacionales) que opere dentro del municipio de Coray. 3.- Tengan valores éticos y morales tales como: La justicia, equidad, respeto, honradez, responsabilidad y que los mueva el bien común y las trascendencia hacia la comunidad. 4.- Y que estén dispuestos a cooperar juntos con otras organizaciones. 5.- Los que paguen una aportación mensual, designado por la Asamblea de miembros.

ARTÍCULO 7.- Las personas que formen parte del CMCT deberán sujetarse a los presentes estatutos y reglamento interno: 1.- Considerar la cooperación entre los miembros y las organizaciones que la conforman como medio fundamental para mejorar la educación, el conocimiento, el acceso o tecnología, de las personas naturales, sociales o jurídicas del municipio o comunidad de Coray. 2.- El CMCT al lograr rentabilidad de sus proyectos, deberá aportar al mejoramiento del entorno comunitario, educativo, ecológico, social, cultural y productivo, empresarial. 3.- Deberán comprometerse a cumplir con las metas y fines para los que se creó el CMCT.

ARTÍCULO 8.- Para ser miembro del CMCT, se requerirá estar en pleno uso de sus facultades, tener capacidades que aporte a beneficios del CMCT, residir en la comunidad, asistir a los cursos de capacitación y haber presentado la respectiva solicitud de ingreso.

ARTÍCULO 9.- Cualquier miembro tiene derecho a retirarse, siempre y cuando notifique dicho retiro a la Asamblea del CMCT y se encuentre al día con sus obligaciones, sociales y de servicio que adquirió con el CMCT.

A.- LOS DERECHOS DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 10.- Son derechos de los miembros: a.- Todo miembro del CMCT tendrá derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Generales, Ordinaria y Extraordinarias. b.- Podrán ser electos para cargos establecidos en los presentes estatutos como en sus reglamentos. c.- Tendrán derecho a integrar comisiones. d.- En conjunto con los miembros del CMCT, solicitar y recibir servicios técnicos y administrativos, a un costo razonable aprobados por la Asamblea General. e.- Proponer y formular proyectos de factibilidad rentables, así como programas de establecimiento de nuevos servicios. f.- La Asamblea del CMCT no deberá ser menor de 20 personas, las cuales deberán tener objetivos comunes, a fin que garanticen la sostenibilidad del mismo CMCT, que realicen proyectos de comunicación, tecnológicos y de servicios, diseñen planes estratégicos dentro de la filosofía de la cooperación y consulta entre sus miembros.

B.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los miembros: a.- Cumplir las disposiciones contenidas en los presentes estatutos. b.- Asistir a las reuniones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a las demás que se convoquen. c.- Cumplir con las obligaciones, técnicas, financieras y legales adquiridas con el CMCT. d.- Participar en la elaboración de planes y programas de capacitación y asistencia técnica y financiera que diseñe el CMCT. e.- Firmar la documentación, como ser hojas de compromisos, contratos de capacitación y asistencia técnica al momento de comprometerse al trabajo con el CMCT. f.- Cumplir con las cuotas de aportaciones que señale la Asamblea General y asistir a las reuniones con el CMCT. g.- Todos los nuevos proyectos que

implemente el CMCT deberán ser canalizados a través de un estudio de factibilidad que demuestre la cualidad técnica productiva, económica y financiera.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DEL CMCT

ARTÍCULO 12.- Son órganos del CMCT: a.- La Asamblea General. b.- De la Junta Directiva. c.- Comisiones.

A.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General constituye el órgano supremo y expresa las decisiones de los miembros.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria y se celebrará en el domicilio.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea Ordinaria se realizará dos veces al año en donde se planificará, los planes estratégicos y las acciones a realizar por el CMCT, así como para elegir los órganos de dirección y representatividad del CMCT.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea Extraordinaria se realizará cuando sea convocada por la tercera parte de los miembros o por la Junta Directiva en pleno.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea de miembros deberá analizar los estudios de factibilidad que se generen, los acuerdos de asistencia técnica o contratos, los programas de capacitación, los préstamos y las negociaciones de los mismos. Así como las donaciones u otras transacciones financieras.

B. DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva es la que lo representará ante terceros y tiene a su cargo la buena marcha de la organización.

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva está compuesta por un Presidente/a, un Vicepresidente, un Secretario/a, un Tesorero/a, un fiscal y un Vocal.

ARTÍCULO 20.- Sus funciones durarán un año y podrán ser electos, por un periodo más debiendo tomar promesa de ley al posesionarse de sus cargos.

ARTÍCULO 21.- Para retiro de fondos bancarios del CMCT deberá contarse con la autorización y firma del Presidente, Tesorero y Fiscal y con la aprobación de la Asamblea de miembros si las cantidades sobrepasan los L. 20,000.00 Lempiras.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva deberá darle seguimiento a los acuerdos tomados en Asamblea General.

ARTÍCULO 23.- Bimensualmente los miembros de la Junta Directiva deberán elevar un informe de sus actividades, problemas y logros a la Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Representar oficial y legalmente al Comité. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento del Comité. d) Supervisar el trabajo de la Secretaría

y Tesorería. e) Convocar con el Secretario las sesiones de la Junta Directiva. f) Autorizar al Tesorero en conjunto con el Vice Presidente, las erogaciones aprobadas por la Junta Directiva. g) Elaborar la agenda para las reuniones de Junta Directiva. h) Firmar las actas que se levanten de las sesiones de Junta Directiva. i) Rendir el informe anual de la Junta Directiva. j) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 25.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Representar oficial y legalmente al Comité cuando la Asamblea, la Junta Directiva en pleno y el Presidente lo asigne. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva a falta del Presidente. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento del Comité. d) Supervisar el trabajo de la Secretaría y Tesorería. e) Convocar con el Secretario las sesiones de la Junta Directiva. f) Autorizar al Tesorero en conjunto con el Presidente, las erogaciones aprobadas por la Junta Directiva. g) Rendir el informe anual de la Junta Directiva. h) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 26.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Redactar la memoria anual de labores del Comité, la cual se leerá en sesiones de Junta Directiva. b) Archivar y hacerse personalmente responsable de la correspondencia y de los demás documentos del Comité. c) Llevar el libro de registro de los miembros. d) Recibir y contestar la correspondencia. e) Convocar con el Presidente a las sesiones de la Junta Directiva. f) Ser depositario del sello del Comité. g) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta Directiva. h) Elaborar con el Presidente, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva. i) Redactar y firmar con el Presidente las actas de la Junta Directiva. j) Otras que fuesen asignadas.

ARTÍCULO 27.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Recaudar y custodiar los fondos, títulos y cualquier clase de valores del Comité. b) Responder diariamente con el Presidente del activo en efectivo que se encuentre depositado en el banco que designe la Junta Directiva bajo sus firmas mancomunadas. c) Presentar los balances y demás informes que requiera la Junta Directiva, así como el corte de caja mensual. d) Presentar en sesiones de Junta Directiva el informe financiero del Comité. e) Preparar junto con la Junta Directiva el presupuesto anual del Comité para su aprobación en la Asamblea. f) Efectuar los pagos aprobados por la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en los estatutos o en el reglamento respectivo. g) Recibir los pagos por diversos conceptos hechos al Comité. h) Rendir informe bimensual de ingresos y egresos en las sesiones de Junta Directiva, para la evaluación del presupuesto.

ARTÍCULO 28.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos del Comité. b) Aprobar los informes financieros presentados por la Junta Directiva. c) Informar en general, a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten. d) Cualquier otra que le señalen los estatutos o el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 29.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Desempeñar las comisiones que se le asignen. b) Sustituir en su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

C. DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 30.- La Asamblea General estará en facultad de nombrar comisiones según los temas o problemas que ameriten solución.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 31.- El patrimonio de CMCT estará constituido por: a.- Las donaciones de instituciones públicas y privadas; y, b.- Las utilidades o ingresos provenientes de actividades desarrolladas por los Comités de apoyo u otros. c.- Cuotas o aportaciones de los miembros que apruebe la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 32.- El CMCT se disolverá por las siguientes causales: a.- Por acuerdo unánime de la Asamblea General en sesión Extraordinaria convocada para tal efecto. b.- Por cualquier otra causa que hiciera completamente imposible el cumplimiento de los objetivos o fines para los cuales fue constituida; y, c.- Por Resolución emitida por la Secretaría de Gobernación y Justicia de acuerdo a las investigaciones realizadas, se compruebe que el CMCT no está cumpliendo con los fines y objetivos para los cuales fue creada.

ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Gobernación y Justicia emitirá la Resolución que disuelva y deje sin efecto la Personalidad Jurídica del CMCT.

ARTÍCULO 34.- En caso de disolución, los bienes que constituya el patrimonio del CMCT serán transferidos a otra institución que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35.- El CMCT será el encargado de gestionar, administrar, supervisar e informar sobre los proyectos que se propongan para el desarrollo del mejoramiento de la comunidad.

ARTÍCULO 36.- Lo no previsto en estos estatutos deberá ser estipulado en el reglamento interno del Comité Municipal de Conocimiento y Tecnología de Coray, Valle. Si se reglamenta internamente contra cualquier norma antes señalada, queda dicha disposición interna sin ningún valor ni efecto.

SEGUNDO: EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DE CORAY, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DE CORAY, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado; a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DE CORAY, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del COMITÉ MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA DE CORAY, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) ROBERTO PACHECO REYES, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes agosto del dos mil seis.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

10 O. 2007

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado, por Decreto Legislativo número 137-87, para los efectos legales, al público en general, HACE SABER: Que en la Solicitud de Adopción presentada ante este Despacho de Justicia, por la señora **MARÍA DEL CARMEN PEINADO CALZADO**, mayor de edad, solteras, de nacionalidad española, ha solicitado Autorización Judicial para adoptar en forma plena a la menor **EVA SARAHÍ CASTRO CASTELLÓN**, SE HACE: Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente Adopción, pueda comparecer a este Juzgado antes de dictarse Sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho días del mes de octubre del año 2007

ILDA XIOMARA ZÚNIGA
SECRETARIA ADJUNTA

10 O. 2007

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, AVISO: Que en fecha veintinueve de mayo del dos mil siete, ante este Despacho fue presentada la Solicitud de Adopción por los señores por la señora **ASCENCIÓN FERNÁNDEZ MONTES**, mayor de edad, soltera, nacionalidad española y en tránsito por esta ciudad, solicitud para poder adoptar a la niña **MARÍA VANESSA MIRANDA MEJÍA**, a fin de que se les conceda autorización para adoptar a la menor **MARÍA VANESSA MIRANDA MEJÍA**, nacida en la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, el día veintisiete de julio del dos mil dos.-

Tegucigalpa, M. D. C, 08 de octubre del 2007.

NORY MARLENE CHINCHILLA
SECRETARIA

10 O. 2007



**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y
GEOGRAFÍA**

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro de las colonias: Mezcalar y San Jorge Banco del Sector de Cofradía, municipio de San Pedro Sula; Gracias a Dios, Primero de Mayo, Municipal y Santa Carmen del municipio de Villanueva; El Edén del municipio de San Manuel, departamento de Cortés; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: Lunes 8 de octubre, 2007

SECTOR DE COFRADIA:

1. Colonia Mezcalar

Lugar de atención: Local en donde se iban a instalar las piscinas, 3ra calle.

2. Colonia San Jorge Banco:

Lugar de atención: Escuela Rubén Antúnez Castillo, calle principal

VILLANUEVA:

1. Colonia Gracias a Dios

Lugar de atención: Predio de la Junta de Agua, calle principal

2. Colonia Primero de Mayo

Lugar de atención: Iglesia de Dios Evangélica, contiguo a escuela José Amaya Amador

3. Colonia Municipal

Lugar de atención: Casa en donde se reúnen los grupos de crecimiento

4. Colonia Santa Carmen

Lugar de atención: Iglesia Evangélica "El Arca del Pacto", calle principal

SAN MANUEL:

1. Colonia El Edén

Lugar de atención: Calle principal, enfrente de la pulpería Consuelo

Horarios de atención:

**De lunes a Viernes de
8:00 a.m. a 2:00 p.m.**

**Sábados y Domingos de
8:00 a.m. a 12:00 p.m.**

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas. Incluyendo la lista de inmueble y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa. El inicio de vista pública administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial LA GACETA, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de octubre, 2007.

Ing. Rigoberto Sierra Martínez
Director General de Catastro y Geografía
Intituto de la Propiedad

10 O. 2007.

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de septiembre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 600-2007, del 17 de septiembre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES, TRINIDAD DE QUEBRADAS"**, como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Trinidad de Quebradas,, municipio de Vallecillo, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ..

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA

Secretario General

10 O. 2007

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de septiembre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 601-2007, del 17 de septiembre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES, SAN ISIDRO"** (ESMUSI), como una empresa de economía social y de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea San Isidro, municipio de Vallecillo, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA

Secretario General

10 O. 2007

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de septiembre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 549-2007, del 29 de agosto del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO, NUEVAS ESPERANZAS"** (CRACNE), como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en el municipio de Vallecillo, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ.

GREGORIO TORRES ELVIR

Encargado de Secretaría General

10 O. 2007

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de septiembre de 2007.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 599-2007, del 17 de septiembre del año 2007, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada **"EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES, LA UNIÓN"** (ESMU), como una empresa de economía social y de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea La Unión, municipio de Vallecillo, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA

Secretario General

10 O. 2007

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería**DEFOMIN****AVISO**

La infrascrita, Secretaria General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería, y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha 8 de junio del dos mil siete, la Abogada **GLENYS XIOMARA RIVERA**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad **LAFARGE CEMENTOS**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **SAN LUIS 3**, con un área de 400 hectáreas, ubicada en el municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, cuya figura Geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1745000-1744000 Norte y 404000-400000 Este, hoja cartográfica Baracoa No. 2663-III siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. 312-D-07.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de septiembre del 2007.

ABOG. ERICKA LORENA MOLINA
SECRETARIA GENERAL

10 O. 2007

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería**DEFOMIN****AVISO**

La infrascrita, Secretaria General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería, que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha 8 de junio del dos mil siete, la Abogada **GLENYS XIOMARA RIVERA LÓPEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL LAFARGE CEMENTOS**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **SAN LUIS I**, con un área de 300 hectáreas, ubicada en el municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, cuya figura Geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1745500-1743500 Este y 405800-404300 Norte, hojas cartográficas Baracoa No. 2663-III siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. 310-D-07.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de septiembre del 2007.

ABOG. ERICKA LORENA MOLINA
SECRETARIA GENERAL

10 O. 2007

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección judicial al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de marzo del año dos mil siete, se presentó ante este juzgado solicitud de Título Supletorio, por el Abogado **RONY DÍAZ YANEZ**, en su condición de apoderado judicial de la sociedad mercantil denominada "**AGENCIA ADUANERA PROFESIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**", solicitando se le extienda el título supletorio sobre un lote de terreno de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (835.96 Mtrs²)** equivalente a **UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (1,198 vrs²)** de extensión superficial situado en la colonia Buenos Aires, al Norte de esta ciudad, el cual conserva la siguiente relación de medidas: de la estación cero a la estación uno, con rumbo SUR 31°47' ESTE, con una distancia de 21.48 metros; de la estación uno a la dos, con rumbo SUR 30°38' ESTE, con una distancia de 18.50 metros; de la estación dos a la tres, con rumbo SUR 05°36' OESTE, con una distancia de 3.77 metros; de la estación tres a la cuatro con rumbo SUR 24°20' OESTE, con una distancia de 3.99 metros; de la estación cuatro a la cinco, con rumbo SUR 51°36' OESTE, con una distancia de 6.19 metros; de la estación cinco a la estación seis, con rumbo NORTE 53°44' OESTE, con una distancia de 38.81 metros; de la estación seis a la siete, con rumbo SUR 50°40' OESTE, con una distancia de 40.70 metros; de la estación siete a la cero, con rumbo NORTE 58°09' ESTE, con una distancia de 58.73 metros.- Para acreditar este extremo en la solicitud se ofreció la declaración testifical de los señores **MARÍA LUISA CRUZ** y **FRANCIS EDGARDO SOLA MADRID**, todos mayores de edad, hondureños y con domicilio en la Colonia Los Ilrijos, Armenta, Cortés.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de septiembre del 2007.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SRIA.

JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL

10 O., 10 N. y 10 D. 2007.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, AL PÚBLICO EN GENERAL, **HACE SABER:** Que con fecha diecisiete de julio del año dos mil siete, el señor MARIO GALVEZ, a través de su apoderado legal el Abogado SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA, presentó ante este despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de dos lotes de terreno ubicados en la aldea San Cristóbal, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, Copán, con las medidas y colindancias siguientes: LOTE UNO, con una extensión superficial de tres manzanas en el cual se encuentra un nacimiento de agua, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE, colinda con Mario Gálvez y Santos Iriarte; AL SUR, con Santos Iriarte y Jaime Cueva Arita; AL ESTE, con Mario Gálvez ;y, AL OESTE, con Santo Iriarte; LOTE DOS, con una extensión superficial de una manzana, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE, con propiedad de la señora Antonia Gonzales; AL SUR, ESTE Y OESTE, con la misma señora Antonia Gonzales, haciendo constar que en dicho terreno se encuentra un nacimiento de agua; los cuales hubo por compra que le hiciera a la señora ANTONIA GONZALES, mediante documento privado, los cuales posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, según información testifical de los señores SANTOS IRIARTE, ZOILA MARINA ERAZO ROSALES Y LINO GUERRA.

La Entrada, Copán, 25 de septiembre del 2007.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2007.



Red Solidaria

AVISO DE LICITACIÓN
“COMPRA DE VEHÍCULOS”

El PROGRAMA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (PRAF), invita a empresas nacionales o extranjeras debidamente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para la adquisición de tres (3) vehículos:

Podrán obtener información adicional, para participar en el proceso, en las oficinas del PROGRAMA DE ASIGNACIÓN

FAMILIAR (PRAF), colonia Palmira, edificio Maya, frente al Hotel Honduras Maya. La venta y entrega de los documentos se realizará contra el pago de una suma no reembolsable de **TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 300.00)** en la Tesorería del PRAF.

Las ofertas serán abiertas en público a las 10:30 a.m., hora oficial de la República de Honduras, el día martes 23 de octubre, 2007 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en el salón de sesiones del PRAF, y deberán acompañarse de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta por un monto del 2% del valor total de la oferta, con una vigencia de 60 días calendario contados a partir del día de la apertura de la oferta. Las ofertas tardías no serán aceptadas después de la hora señalada y serán devueltas sin abrir.

LIC. OLGALYDIA DÍAZ DE SALANDIA
DIRECTORA EJECUTIVA

10 O. 2007.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de junio de dos mil siete, interpuso demanda ante esta judicatura, el Abogado Saúl Montes Amaya, en su condición de apoderado legal de Sociedad Mercantil TELEFONICA COMUNITARIA, S.A. (COMUNITEL), contra la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en la demanda con orden de ingreso No. 180-07, contraída a pedir se declare la ilegalidad de: nulidad total del acto administrativo de carácter particular manifestado en la resolución ASO84/07; nulidad total del acto administrativo de carácter particular manifestado mediante el silencio administrativo negativo al no resolver en tiempo y forma el recurso de reposición interpuesto contra la resolución ASO84/07. Actos Administrativos emitidos por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Indemnización de daños y perjuicios. Costas.

Lic. Norma E. Castillo
Secretaria.

10 O. 2007.

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-028121
 Fecha de presentación: 23 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 3 de octubre del año 2007
 Solicitante: LAFARGE INCEHSA, S.A. DE C.V., domiciliada en Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: NERY ESTEBAN BACA MONDRAGÓN
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PIEDRA AZUL SUELOMIX

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cemento.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-022661
 Fecha de presentación: 6 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2007
 Solicitante: GRUPO REINO (COMERCIANTE INDIVIDUAL), domiciliada en Col. Smith, casa 973, 9 y 10 Ave., 6ta. calle N.E., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: YENIA VANESSA DE LA O URQUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SALGUERITO Y ETIQUETA

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alimentos como ser frijoles en conserva, productos lácteos.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-015334
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de julio del año 2007
 Solicitante: DISTRIBUIDORA DE IMPORTACIONES MOROPOTENTE, S. DE R.L. DE C.V. (DIMORO), domiciliada en Danlí, departamento de El Paraíso, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ ALFREDO DUARTE HERNÁNDEZ
 Otros registros: No tiene.

Distintivo: MOROBRIGHT Y DISEÑO

Clase: 2 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Pinturas.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-015335
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 20 de julio del año 2007
 Solicitante: CARLOS EMILIO MARTINEZ MOLINA, domiciliada en Carlos Emilio Martínez Molina, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ ALFREDO DUARTE HERNÁNDEZ
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: DEL PARAISO

Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Puros (tabacos).



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

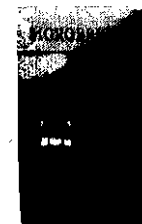
10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-015337
 Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 9 de julio del año 2007
 Solicitante: DISTRIBUIDORA DE IMPORTACIONES MOROPOTENTE, S. DE R.L. DE C.V. (DIMORO), domiciliada en Danlí, departamento de El Paraíso, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ ALFREDO DUARTE HERNÁNDEZ
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: MOROBRIGHT

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Accesorios para pintar (brochas, rodillos, felpas, pinceles).



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-015339

Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2007

Fecha de emisión: 13 de julio del año 2007

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE IMPORTACIONES MOROPOTENTE, S. DE R.L. DE C.V. (DIMORO), domiciliada en Danlí, departamento de El Paraíso, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JOSÉ ALFREDO DUARTE HERNÁNDEZ

Otros registros: No tiene.

Distintivo: DIMORO



Clase: 8 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Herramientas de campo (palas, piochas, barras, azadones, rastrillos e instrumentos de jardinería) herramientas para mecánica (llaves, llaves ajustables, destornilladores, martillos) herramientas para albañilería y carpintería (cucharas, metros, codales, espátulas, niveles, serruchos, formones, seguetas) herramientas para pintura (brochas, rodillos, felpas, pinceles).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-015338

Fecha de presentación: 9 de mayo del año 2007

Fecha de emisión: 13 de julio del año 2007

Solicitante: DANIEL ALBERTO ZAMORA ESCOTO, domiciliada en El Paraíso, departamento de El Paraíso, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JOSÉ ALFREDO DUARTE HERNÁNDEZ

Otros registros: No tiene.

Distintivo: BLANCA MARÍA Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Miel de abeja, conservadas envasadas, dulces.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-027213

Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007

Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2007

Solicitante: TELECOMUNICATIONS AND NETWORKING, S. DE R.L. (TELNET), domiciliada en Col. Palmira avenida República de Argentina, edificio PLAZA PALMIRA, local 103, contiguo a TACO-TACO, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: MARCELO ERASMO AGUILERA ESCOBAR

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CAT COM Y DISEÑO



Clase: 6 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Alambre de cobre, productos de metal-mecánica.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-027211

Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007

Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2007

Solicitante: TELECOMUNICATIONS AND NETWORKING, S. DE R.L. (TELNET), domiciliada en Col. Palmira avenida República de Argentina, edificio PLAZA PALMIRA, local 103, contiguo a TACO-TACO, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: MARCELO ERASMO AGUILERA ESCOBAR

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CAT COM Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No se reivindica "COM" por ser de uso común dentro de la clase (09).

PROTEGE Y DISTINGUE:

Planta telefónica, tomacorrientes, face plates, antenas, tester, microscopio, caja de manejo de fibra, tarjetas de red, gateway, adaptadores USB, JACK - punto de conexión para red, face plate - tapadera para poner jack, surface mount box - cajas 2x4 para tapadera, wall plate - tapadera para caja de 2x4, patch panel - panel de parcheo - siver para cable UTP, cross conect product (reforzado) - lleva datos del pach panel al switch, patch cord (normal) lleva datos del patch panel al switch, conectores - terminal de cable UTP o fibra óptica, active switch o conmutador de red - distribuye la red de cómputo por medio del patch cord de red, punto de acceso - da señal inalámbrico a los computadoras en red, canaletas plásticas - llevan cableado (protegen) gabinetes - almacenar equipo como: Bandeja de metal, switch-patch panel-regletas de tomacorrientes, rack - sirve para alojamiento de equipo de telecomunicaciones e informática como: Switch, rauter-servidores, bandejas - accesorios de los rack-soporte de equipo como monitores-rauters, etc., regletas con tomas de poder, reguladores de potencia, microteléfonos generadores de tono.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024655
 Fecha de presentación: 25 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Isidoro Sepúlveda # 565, Apodaca, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ROTTER Y DISEÑO

Clase: 6 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes, materiales para construcción metálicos, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, productos metálicos no comprendidos en otras clases.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024657
 Fecha de presentación: 25 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Isidoro Sepúlveda # 565, Apodaca, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ROTTER Y DISEÑO

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos eléctricos, de pesar, ópticos, de medida, de señalización, de control (inspección); de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024659
 Fecha de presentación: 25 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Isidoro Sepúlveda # 565, Apodaca, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: FULGORE Y DISEÑO

Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024661
 Fecha de presentación: 25 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Isidoro Sepúlveda # 565, Apodaca, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TOOLCRAFT Y DISEÑO

Clase: 7 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres) instrumentos agrícolas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024662
 Fecha de presentación: 25 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007
 Solicitante: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Isidoro Sepúlveda # 565, Apodaca, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TOOLCRAFT Y DISEÑO

Clase: 8 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; máquinas de afeitar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024664
 Fecha de presentación: 25 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Isidoro Sepúlveda # 565, Apodaca, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TOOLCRAFT Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos eléctricos, de pesar, ópticos, de medida, de señalización, de control (inspección); de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024663
 Fecha de presentación: 25 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Isidoro Sepúlveda # 565, Apodaca, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TOOLCRAFT Y DISEÑO



Clase: 6 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes, materiales para construcción metálicos, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, productos metálicos no comprendidos en otras clases.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024656
 Fecha de presentación: 25 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007
 Solicitante: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Isidoro Sepúlveda # 565, Apodaca, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: ROTTER Y DISEÑO



Clase: 8 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; máquinas de afeitar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024660
 Fecha de presentación: 25 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: COMERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Isidoro Sepúlveda # 565, Apodaca, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TOOLCRAFT Y DISEÑO



Clase: 11 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción, de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-023768
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: BON APPÉTIT, S.A. DE C.V., domiciliada en Km. 27 1/2 carretera a Sonsonate, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SMOOTH WATER DROP Y DISEÑO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Agua.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-020873
 Fecha de presentación: 21 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2007
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SHARP FOCUS

SHARP FOCUS

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; preparaciones limpiadoras; perfumería; aceites esenciales; desodorantes y anti-transpirante; productos para el cuidado cabello; colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones para el cabello; preparaciones para ondular el cabello; champúes, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvos para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gelatinas para el cabello, humectante para el cabello, líquido para el cabello, tratamiento para preservar el cabello, tratamientos desecantes para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel, cosméticos; almohadillas pañuelillos o paños para la limpieza pre-humectados o impregnados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-017004
 Fecha de presentación: 22 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2007
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BERTOLLI

BERTOLLI

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos) especias; hielos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-021561
 Fecha de presentación: 27 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2007
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PRO-AGE

PRO-AGE

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; detergentes, preparaciones blanqueadoras, preparaciones limpiadoras; perfumería, agua de tocador, productos para después de afeitarse, colonia; aceites esenciales; productos de aromaterapia; no para uso médico; preparaciones de masaje, no para uso médico; desodorantes y anti-transpirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello; champúes y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos estilizantes para el cabello; pasta dental; enjuagues bucales, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de tocador no medicadas, no para uso médico; preparaciones para el baño y/o la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites; preparaciones depilantes; preparaciones para bronceado y para protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje; vaselina; preparaciones para el cuidado de los labios; talco en polvo; motas de algodón; patillos de algodón; almohadillas, pañuelillos o paños cosméticos; almohadillas, pañuelillos o paños para la limpieza pre-humectados o impregnados; máscaras de belleza, compresas faciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-023769
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2007
 Solicitante: KANGARO INDUSTRIES (REGD), domiciliada B-XXX-6754, FOCAL POINT, LUDHIANA - 141 010 (PUNJAD), organizada bajo las leyes de India.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MUNIX

MUNIX

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Grapas, engrapadoras, quita grapas, perforadoras de papel, papel carbón, artículos de oficina (excepto muebles) y papelería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-027124
 Fecha de presentación: 5 de octubre del año 2005
 Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2007
 Solicitante: CONTINENTAL TEVES AG & CO., OHG, domiciliada en GUERICKESTR. 7, D-60488 FRANKFURT, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ATE

ATE

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos y sus partes componentes, motores eléctricos, servomotores eléctricos, motores asincrónicos, motores de corriente continua, motores universales, motores sincrónicos, motores piezoeléctricos, ejes y módulos de eje como partes componentes de vehículos, sistemas de freno, sistemas controlados de freno y sistemas de freno regulados en forma electrónica y sus partes, particularmente frenos electrónicos de estacionamiento, frenos activos de estacionamiento y sistemas de bloqueo, sistemas de control de velocidad y de distancia entre vehículos, sistemas electrónicos de distribución de presión de frenado, sistemas de regulación y de mando para vehículos, así como sensores para mejorar la seguridad de conducción, estabilidad de marcha, confort de amortiguación de oscilaciones de suspensión y de supresión de ruidos, bastidores y suspensiones, así como sus partes, neumáticos, cámaras para los mismos, cubiertas macizas, ruedas completas, llantas sistemas de freno de rueda, sistemas electromecánicos de freno, sistemas hidromecánicos e hidráulicos de freno de rueda y de accionamiento, así como sus partes, como ser circuitos electrónicos de mando y de regulación, cilindros, zapatas de freno, forros de freno, tubos flexibles, actuadores hidráulicos, servomecanismos neumáticos y eléctricos, recipientes, válvulas, reguladores y sensores mecánicos y electrónicos, elementos de ajuste y cilindros maestros mecánicos, eléctricos e hidráulicos, como ser cilindros maestros de presión de frenado, atenuadores y particularmente pinzas de freno (caliper), tambores de freno, cilindros de freno para rueda, tacos de freno, discos de freno, tubos flexibles de freno, cilindros principales, servofrenos, reguladores de presión de frenado, pedales ajustables de freno, motores eléctricos para vehículos terrestres, bastidores y suspensiones regulables y no regulables y sistemas de suspensión para ruedas y sus partes, como ser resortes neumáticos o de gas, unidades de suministro de aire comprimido, amortiguadores y tubos portaruedas con amortiguador y resortes, activos y pasivos, regulables y no regulables, dispositivos de ajuste regulado para partes componentes de vehículos, como ser válvulas mariposa, árboles de levas, arranques, generadores eléctricos, soportes de motor, unidades motor-caja de velocidades, dispositivos de mando de motor y motores eléctricos, no siendo los artículos antedichos para vehículos terrestres, aparatos de mando para dispositivos de inyección de combustible, acumuladores de energía eléctrica, amortiguadores y supresores de oscilaciones gobernados en forma electrónica para vehículos, arranques, embragues, siempre que estén comprendidos en la clase 12, bolsas inflables para sistemas eléctricos de seguridad de tipo airbag.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-002520
 Fecha de presentación: 25 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 8 de marzo del año 2007
 Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en Guatemala, República de Guatemala, C.A., organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: FERTI-CONTROL

FERTI-CONTROL

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-002519
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 7 de mayo del año 2007
 Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en República de Guatemala, C.A., organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: FERTI-COTE

FERTI-COTE

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-002518
 Fecha de presentación: 24 de enero del año 2007
 Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2007
 Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA,
 domiciliada en República de Guatemala, C.A., organizada bajo las leyes de
 Guatemala.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: FERTI-COAT

FERTI-COAT

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-010472
 Fecha de presentación: 23 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de junio del año 2007
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL
 ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: DARK TEMPTATION

DARK TEMPTATION

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-007921
 Fecha de presentación: 6 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 4 de junio del año 2007
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL
 ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros: No tiene.

Distintivo: RINSO INTENSE

RINSO INTENSE

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-024827
 Fecha de presentación: 25 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: ASESORIA FERRETERA, S.A. DE C.V., domiciliada en calle D,
 No. 31, Col. Modelo, Naucalpan de Juárez, Edo de México, C.P. 53330,
 organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: 95/24

95/24

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; dirección de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-020155
 Fecha de presentación: 18 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2007
 Solicitante: BIOFARMA, domiciliada en 22 RUE GARNIER, 92200
 NEULLY-SUR-SEINE, organizada bajo las leyes de Francia.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TRIPLION

TRIPLION

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para la prevención y/o el tratamiento de enfermedades cardiovasculares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-023463
 Fecha de presentación: 13 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2007
 Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNACIONAL GMBH, domiciliada en BINGER STRASSE 173, 55216 INGELHEIM, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: YANIMO

YANIMO

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo, de la sangre y órganos formadores de sangre, del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, del sistema respiratorio y desórdenes dermatológicos; hormonas para propósitos médicos; preparaciones anti-infecciosas; preparaciones anti-virales; preparaciones citostáticas para uso en el tratamiento del cáncer.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011988
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de junio del año 2007
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011588
 Fecha de presentación: 9 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 12 de junio del año 2007
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros: No tiene.

Distintivo: REXONA MEN ABSOLUTE

REXONA MEN ABSOLUTE

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-023840
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DORIBAX

DORIBAX

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Farmacéuticos humanos, principalmente anti-infecciosos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-007922
 Fecha de presentación: 6 de marzo del año 2007
 Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2007
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: COUNTRY CROCK

COUNTRY CROCK

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Margarina; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-011986
 Fecha de presentación: 11 de abril del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de junio del año 2007
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-004895
 Fecha de presentación: 9 de febrero del año 2007
 Fecha de emisión: 30 de marzo del año 2007
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: LUX Y DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Reivindicación del color bronce, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-027212
 Fecha de presentación: 16 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2007
 Solicitante: TELECOMMUNICATIONS AND NETWORKING, S. DE R.L. (TELNET), domiciliada en Col. Palmira, local 103, Ave. República de Argentina, edificio PLAZA PALMIRA, contiguo a TACO-TACO, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCELO ERASMO AGUILERA ESCOBAR
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: CAT COM Y DISEÑO

Clase: 8 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Tenaza, desarmador, maletín de herramientas (ponchadores-crimp tool-peladores de cable).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-023754
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2007
 Solicitante: MENDEZ COMPAÑIA DE COMERCIO, S.A., domiciliada en Km. 1, carretera a Valle de Ángeles, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JUAN JOSÉ ALCERRO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PAPAYA Y ETIQUETA

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa, calzado y sombrerería para hombres y mujeres de todas las edades.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 25 S. y 10 O. 2007.

MARCA DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-020414
 Fecha de presentación: 20 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 9 de agosto del año 2007
 Solicitante: POSADAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., domiciliada en Av. Paseo de la Reforma, No. 155, PH-B. Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ONE HOTELS Y DISEÑO

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No se reivindica "HOTELS"



PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios para proveer alimentos y bebidas; hospedaje temporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 26 S., 10 y 23 O. 2007.

NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2007-026428

Fecha de presentación: 8 de agosto del año 2007

Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2007

Solicitante: SEARCH, S.A. DE C.V., domiciliada en Coatepeque, departamento de Santa Ana, República de El Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.

Apoderado: CÉSAR ARTURO GARCÍA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SEARCH



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimientos o empresas dedicadas a la prestación de servicios de reclutamiento y selección de personal ejecutivo para todo tipo de empresas, asesoría a clientes en estrategias de contratación de personal para todos los niveles ejecutivos y administrativos y a la prestación de servicios profesionales en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2007-024813

Fecha de presentación: 25 de julio del año 2007

Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2007

Solicitante: DISTRIBUIDORA LICRA IMPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE C.V., o su abreviatura DILIMPORT, S.A. DE C.V., domiciliada en Bo. La Guardia, 28 calle, 3-5 Ave. frente al Inst. Técnico Hondureño Alemán, S.P.S., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: YENIA VANESSA DE LA O URQUÍA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: COSMETIC CENTER

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta de productos de cuidado personal, higiene y de belleza, como ser cosméticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2007-022660

Fecha de presentación: 6 de julio del año 2007

Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2007

Solicitante: GRUPO REINO (COMERCIANTE INDIVIDUAL), domiciliada en Col. Smith, casa 973, 9 y 10 Ave., 6ta. calle N.E., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: YENIA VANESSA DE LA O URQUÍA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BILIDOG



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Restaurantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2007-016312

Fecha de presentación: 16 de mayo del año 2007

Fecha de emisión: 11 de julio del año 2007

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE IMPORTACIONES MOROPOTENTE, S. DE R.L., domiciliada en Danlí, departamento de El Paraíso, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JOSÉ ALFREDO DUARTE HERNÁNDEZ

Otros registros: No tiene.

Distintivo: DIMORO



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Será utilizado para negocios y distribución de artículos de ferretería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2007-024927

Fecha de presentación: 26 de julio del año 2007

Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2007

Solicitante: ZUIVA FARMACEUTICA, S.A., domiciliada en CALZADA ROOSEVELT 33-86 OFICINA 605, EDIFICIO ILUMINA, ZONA 7, organizada bajo las leyes de Guatemala.

Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ZUIVA

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos farmacéuticos, químicos y cosméticos, así como su fabricación, empaque e industrialización.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2007-023467
 Fecha de presentación: 13 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2007
 Solicitante: COPPEL, S.A.B. DE C.V., domiciliada en CULIACÁN, SINALOA, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SU CRÉDITO EN COPPEL VALE MÁS QUE EL DINERO

SU CREDITO EN COPPEL VALE MÁS QUE EL DINERO

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2007-023472
 Fecha de presentación: 13 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2007
 Solicitante: UNILEVER, N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LIMPIEZA PERFECTA PREVINIENDO LOS SIGNOS DEL USO

LIMPIEZA PERFECTA PREVINIENDO LOS SIGNOS DEL USO

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Detergentes; preparaciones y sustancias, todo para uso en lavandería; preparaciones acondicionadoras de tejidos, suavizantes de tejidos; preparaciones blanqueadoras; preparaciones removedoras de manchas; preparaciones desodorizantes y refrescantes para uso en ropa y tejidos; jabones; jabones para avivar los textiles; preparaciones para lavado a mano de ropa y textiles; almidón para lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, raspar y abrasivas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 S., 10 y 23 O. 2007.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2007-022772
 Fecha de presentación: 6 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2007
 Solicitante: GRUPO REINO (COMERCIANTE INDIVIDUAL), domiciliada en Col. Smith, casa 973, 9 y 10 Ave., 6ta. calle N.E., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: YENIA VANESSA DE LA O URQUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: EL SABOR DE TU FAMILIA

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Frijoles, productos lácteos (alimentos).



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 7 N. 2007.

EMBLEMAS

Solicitud de: EMBLEMA
 No. de Solicitud: 2007-016310
 Fecha de presentación: 16 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 11 de julio del año 2007
 Solicitante: DISTRIBUIDORA DE IMPORTACIONES MOROPOTENTE, S. DE R.L., domiciliada en Danlí, departamento de El Paraíso, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ ALFREDO DUARTE HERNÁNDEZ
 Otros registros: No tiene.
 Distintivo: EMBLEMA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

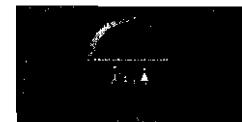
Finalidad: Será usada para distinguir las actividades de la empresa comercial distribuidora de importaciones moropotente o dimoro, dedicada a la comercialización de productos de ferretería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 24 O. y 7 N. 2007.

Solicitud de: EMBLEMA
 No. de Solicitud: 2007-021837
 Fecha de presentación: 29 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2007
 Solicitante: PROPIETARIOS DE FARMACIA ASOCIADOS, S.A. (PRODEFARMA, S.A.), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: NECTALÍ RODEZNO IZAGUIRRE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: EMBLEMA



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Elaboración y venta de medicinas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 25 S. y 11 O. 2007.